

48

motibo, y juzgando no subistia la causa, que
la Junta anterior tubo, para acordar y para
el papel à los señores comisarios y Fiestas, ha-
via yo tratado con el señor Prefecto, exponien-
do lo que havia, para que resolviese si se havia
de permitir, o no dho papel, respecto de que la
noticia, que tubo la Junta, como la contraxia
que aora avia ambas eran extrajudiciales,
y que su ^{ria} enterado de todo no havia querido
resolver por si, y que havia determinado
se convocase à esta Junta, para que dandole
cuenta de todo, resolviese lo que tubiere por mas
acertado, no perdiendo de vista la necesidad
en que se hallaba la claridad de tomar pro-
videncia acerca de que la Plata este con se-
guridad, y haya persona, à quien poder hacer
cargo formal de ella, pues en el dia no la
hay enterada la Junta de todo lo expuesto
acordó, q. se omita el oficio mandado para
en la Junta anterior à los señores comisarios
y Fiestas, pero no pudiendo desentenderse la
misma Junta de que estando la Plata al cui-
dado, ya sea el sacristan maior, o el menor
sin haversele hecho entrega formal de ella

nunca puede hacerse responsable a cualquiera
cosa, que faltare; teniendo al mismo tiempo ^{te} ptes.
que por la constitucion 18 de gobierno, que trata
del oficio de comisarios de fiestas, está prevenido
se les haga cargo de todas las alhajas, que tubiere
la obclavitud, las cuales se les ha de entregar por
Inventario cada año, (log. no se ha verificado
desde el año de 1766) como tambien el que aun.
que ha acordado varias veces se haga Inven.
tario general de todas las alhajas no ha podido
verificarse por varios incidentes, que han suc.
cedido, y que se halla bien enterada la Junta
deseando esta tomar alguna providencia
sobre un asunto de tanta gravedad, acordó
que con asistencia de los ^{res.} ^{rias} Secret. Contadores,
y Comisarios de Fiestas, se haga un Inven.
tario particular de las alhajas, que por ahora
existen en la Iglesia del ^{mo} Sacram. ^{to} propias
de la R. obclavitud, y que executado se hayan
de hacer cargo de ellas los expresados señores
comisarios de fiestas como está prevenido en
la constitucion, q. ^C queda citada, a cuyo fin se
pauen por el presente ^{rio} secret. los avisos corres.
pondientes.

ocurrencia entre
el 1.^{er} y 4.^o Consiliario
p.^a llevian el estandarte
el sabado 5.^o

Di Cuenta de una representacion
Or.ⁿ hecha à la Junta por el S. o. Antonio Rodriguez
4.^o Consiliario en este año de la R.^a Esclavitud con
fecha de 29 de marzo de él, reducida à hacer presen-
te, que en el sabado santo proximo à la hora
de cantarse en la Iglesia de cuenta de la R.^a Esclav.
el Regina Coeli estando nombrado por Consiliario
por los señores Consiliarios y Prietas de señores S. Antonio
para llevar el estandarte de ella aviase adelantado con
pleno conocimiento el señor S.ⁿ Josef Carrasco, primer
Consiliario de la R.^a Esclavitud, quitandole la accion
à llevarle en la procesion, con que se dà principio
à aquel acto; exponiendo la violencia, que padecio
no solo en su condescendencia p.^a Consiliario nombra-
do, sino es en la tolerancia y desatencion en su
persona la qualidad de Beneficiado de esa Iglesia
Parroquial, la que, refiere, no deve en su persona
como ni en la del señor Parroco de ella, y demas
6.^{os} Beneficiados sus compañeros padecer el desaire de
que presida otro, en su concurrencia en la Iglesia
por la qualidad de primer Consiliario de la Real
Esclavitud, à la que suplicaba que, puesto que por
n^{as} constituciones, deve ser p.^a Consiliario de la

R.^a Eclavitud, ya sea el señor Cura, ó qualquiera
de los señores Beneficiados, se sirviere señalar, y
determinar el asiento, y preheminencia, que deben
gozar dhos señores, con arreglo al que tienen, y
poseer en dha su Iglesia, no confiriéndose se
primer Consiliario uno de los Individuos de dha
Parrquia; concluyendo con decir, que à no conceder-
sele la preheminencia citada sele admita por
la Junta la renuncia, que hace el empleo de
cuarto consiliario, que obtiene el R.^a Eclavitud
como de qualquier otro, que en lo sucesivo sele
confiriere: Y en su vista mandándose guardar
ceremonia al señor D.^o Josef Camaseco, que se
hallaba presente, se confirió largamente sobre
el mérito de este documento, y calidad de su
morib, y habiéndose considerado acia lo primero
impropio de la moderacion debida, no solo à la
Junta, sino es al caracter, y estimacion del citado
Señor D.^o Josef Camaseco, su primer Consiliario,
à vista de las activas, y picares voces, con que
dho S.^o D.^o Antonio Rodriguez se explicaba, se
acordò q. en el oficio, q. p.^a esta Secretaria sele
deberà parar la contestacion à su escrito, sele

50
prevenga por mi ha admirado la Junta este estilo tan ageno de la Instruccion, y Prudencia del referido señor D.^o Antonio, con el que deya sentido el respeto de la Junta, y el que no es menor accehedor su primer consiliario; y que fui entendido.

Dem. hgne. 2

Por lo que corresponde a lo segundo, esto es, a la calidad del motivo de esta Representacion, se mandò volviere à entrax en la Sala de la Junta al expresado D.^o Josef Caneco para entender esta el estado mas por extenso de este asunto; que consiguió entendiendo a boca de D.^o Josef, que habiendo estado desde la mitad de la tarde à vista de todos (como lo calificaron diversos ^{res} Esclavos, que estaban en la Junta) en la Iglesia, y proximo al estandarte, que no dudò le correspondia p.^a constitucion llevar, puesto, que no se hallaban en ella ninguno de los ^{res} Protectores, ò Prefectos, que por ella le deben preferir; como ni constaba de su nombramiento echo p.^a los ^{res} Comisarios y Pienas en el referido D.^o Antonio para este caso el que jamas juzgò se hubiere hecho, p.^a quanto creyò debiesen visto estos ^{res} al D.^o Josef como los demas de la Ig.^a y ni menos, hallandose al tiempo de formar se la Procesion, à la hora critica de estar ya p.^ave-

nido el clero de ella para aquel acto, en cuia cir-
-cunstancia tomò dho estandarte el mismo señor
D. Josef en que combiniaron los señores Esclavos mi-
-mos, que estaban en esta Junta, y concurrieron
en la Iglesia el sávido santo, à todo lo que expuso
dho Sr. D. Josef Canseco, quien aseguró ser cuanto
tenia que decir de este suceso, siendo la verdad
de lo acaecido, y que instruida la Junta se le
volvió à prevenir guardarse cexemonia, y ejecutado
se reflexionò molivamente sobre la incompati-
-bilidad, que aparecía entre la relacion hecha de
este suceso, y la que resultaba de la Representac.
de los señores D. Antonio, pero juzgando prudentemente
la Junta pudo ser muy facil no haver visto los
señores Comisarios y Siervas al Sr. D. Josef Can-
-seco, habiendo nombrado para esta causa para el
estandarte al referido Sr. D. Antonio así como ignorò
el citado Nombram^{to} el citado Sr. D. Josef Canseco
se mixò respectivamente inculprable este caso
en cuos terminos se dio por visto; pero re-
sultando el escrito al mencionado Sr. D. Antonio
el desaire hecho al oficio de primer Consiliario
de la R. Esclavitud en la persona del Sr. D. Josef
Canseco (quien por lo que à esta toda suplicò à la

Junta, se desentendiere & cualquier defensa
que & ella se quisiere hacer), la preferencia
que contra constitucion se solicita & los señores
Cura, y Beneficiados & Oha Parroquial, y
la renuncia, que & contraria resoluciori à lo
preheminencia & propuesta, hace el señor D. An.
tonio al empleo & quarto consiliario. H.º acordò
la Junta, se le pare por esta secretaria el oficio
acordado en los terminos, que queda prevenido
con expresion & haver visto esta respectivamente,
inculpable el motivo & su escrito; pues ante
bien vio observada la 8.ª de sus constituciones
que prefiere el primero al quarto consiliario, las
que estan sin interrupcion en observancia desde
el año & 1640, echas con intervencion, y asisten-
cia & los S.ºs Parroco, y Beneficiados, que p.
entonces exan & aquella propia Iglesia, como
& su original resulta, por lo que admira la
extraordinaria novedad, que dho S.º D. Antonio, pre-
tende introducir, à rias & fuzgar à la Junta
arbitra en dispensar contra su ley & preferen-
cia & estos señores dentro de la claridad, quando
por lo que toca à la especifica Representacion
& Parroco, y Beneficiados sobre su reconocim.^{to}

por la esclavitud en los casos de su derecho, está igual-
mente en observancia la concordia hecha en el
mismo año entre ella, y dhas señores, quienes
no solo obraban con la instruccion, e inteligenci-
a propia de su ministerio, sino tambien con
el celo de individuos de la R.^a Esclavitud de que
tambien se hallaban imbestidos, y que por
lo mismo no solo hallaba la Junta accesible
la condescendencia a su instancia, sino, que
no hallaba justa por las causales expuestas
la admision de su renuncia de 4.^o Consiliario
de ella, privandose a la satisfacc.^{on} de su con-
sistencia, que apreciabile en todas sus circum-
stancias: con lo demas, q.^e al presente secreto.
pareciere añadir, esclareciendo, y no alteran-
do lo suelto, de que fui inteligenciado.

Hechas p.^a }
el criado de la R.^a }

Hice presente, varios lances ocurri-
dos desde el año de 1776 acá con Antonio Fre-
dez. Torrealba, Criado mas antiguo de la
R.^a Esclavitud, de los que resultaba culpado
gravemente en muchas faltas de fidelidad, y
entero abandono del cumplimiento de su oblig.^{on}
como por menor instruí verbalmente a la
Junta, sobre las cuales le havia reprehendido,
y amonestado varias veces; sin haver querido

82

hasta aora dar cuenta à la R.^a Esclav.^a por creer
serian bastantes estos medios, por mi tomado
para que se corrigiere, lo que no havia tenido efec-
to, por lo cual havia usado el R. para un aviso
al S.^o Tesorero con fha de 18 del cor.^{te} para que le
devubiere su sueldo hasta dar cuenta à la Junta
la que entexada el loq.^o por mi se capuso, y haviendo
oido à los S.^{os} D.^{os} Josef Vizcaya, y D.^o Juan Guerra de
la Vega, testigos oculares de los principales caon, pen-
so desde luego quedare despedido, pero usando del
mismo tiempo de toda commiserac.^{on} propia
de los que componian esta Junta p.^{or} un efecto de
piedad se acordò aprobar la providencia por mi
tomada de la suspension del sueldo, y que por
aora continúe dhociado sirviendo sin el; observan-
dose su conducta, para que, dandole cuenta de ella
en la prim.^a Junta, pueda resolver aquella lo que
tenga p.^{or} mas acertado.

No haviendose ofrecido otra cosa de que
tratar, se digeron las oraciones acostumbradas
por el Rey N.^o S. y demas personas R.^a Esclavos
vivos, y difuntos, y bien hechores de la R.^a Esclav.^a
con lo q.^{ue} se concluyó esta Junta en la que me
hallé, y firmé.

El Conde de Zangrande
secretario

Junta particular celebrada el dia 21 de Junio de 1780.

Señores, que asistieron

D. ⁿ Ygnacio Gonzalez & Barcena Cons. E ^{co} .	{	D. ⁿ Lucas Sanchez & Biencas P ^{bro}
D. ⁿ Josef Rosales y Corral Cons. 1. ^o Seglar.		D. ⁿ Juan Ant. ^o Cancio.
D. ⁿ Josef Luis & S. ⁿ Pedro Cons. 2. ^o Seglar.		D. ⁿ Antonio Garcia & la Rosa.
D. ⁿ Julian vicente & Hermosilla Cons. 3. ^o Seglar.		D. ⁿ Juan Josef & las Peñas.
D. ⁿ Enrique Ruiz Saveli Cons. 4. ^o Seglar.		D. ⁿ Fr ^{co} . machin, y Quebedo.
D. ⁿ Josef Ruiz & Larrea Secret. 2. ^o		D. ⁿ Man. ^l Gonzalo Fer & los Rios.
D. ⁿ Ant. ^o Maria & Bustam ^{te} . Contador.		

Estando en la sala de Junta s.

de la Real esclavitud & n^{ra} Señora de la Almudena los señores D.ⁿ Ygnacio Gonzalez & Barcena Consilia^{xio} E^{co}: D.ⁿ Josef Rosales y Corral, D.ⁿ Josef Luis & San Pedro, D.ⁿ Julian vicente & Hermosilla, y D.ⁿ Enrique Ruiz Saveli, que lo son seglares, con los demas señores oficiales q.^e arriba se expresan tubieron Junta parti^{cular}, presidida por dho S.ⁿ Barcena, en la que se trató y determinò lo siguiente.

Difone el Himno, y oracion al spiritu Santo, se leyò el acuerdo de la Junta anterior, y la Constitu^{cion} 9.^a & Gov.^{no} q.^e trata del oficio de Prefecto, y su mane^{so}.

Cuenta del T.^{er} 72

Hice presente la cuenta dada por el s.ⁿ D.ⁿ Josef & vizcaya, tesoro de la R.^l esclav.^d comprehensiva desde 1.^o de Enero hasta fin de Diz.ⁿ de 1779 con